



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2019-00267-00

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho solicitud allegada por la demandada Dra. CLAUDIA PATRICIA FLOREZ HERNANDEZ, quien reitera solicitud de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el inmueble de su propiedad identificado con matricula inmobiliaria No. 300-36158, el cual fue dejado a disposición por parte de la Alcaldía de Floridablanca. Sin embargo, cabe recalcar a la demandada que el presente proceso se dio por TERMINADO por PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN mediante auto del 18 de agosto de 2021, oportunidad en la que se ordenó levantar las medidas decretadas dentro del expediente, librándose para ello oficio No. 2080 del 18 de junio de 2021, dirigido a la Alcaldía de Floridablanca, para que procediera a levantar la orden que pesaba sobre remanente de los bienes de la demandada CLAUDIA FLOREZ en el proceso de cobro coactivo en el expediente 137567 (2014).

Bucaramanga, 18 de junio de 2021

Radicado No. 680014003004-2019-00267-00
Oficio No. 2080

Señores
ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA
Correo electrónico: notificaciones@floridablanca.gov.co
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-2019-00267-00
DEMANDANTE: NUBIA MONSALVE DUARTE CC. 63.328.017
DEMANDADO: SAYDY XIOMARA ESPARZA PRADA CC. 37.559.269
CLAUDIA PATRICIA FLOREZ HERNÁNDEZ CC. 63.517.780
JERSON GIOVANNY SARMIENTO ARENAS CC. 13.513.457

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENÓ LEVANTAR EL EMBARGO y RETENCIÓN PREVIA** del remanente de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar del producto de los embargados en el proceso de cobro coactivo adelantado por la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA NIT. 890.205.176-8 bajo el expediente 137567 (2014) según resolución 1744 del 18 de abril de 2018 en contra de CLAUDIA PATRICIA FLOREZ HERNÁNDEZ.

En consecuencia, sírvase dejar sin ningún efecto el contenido del oficio 2996 del 25 de junio de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

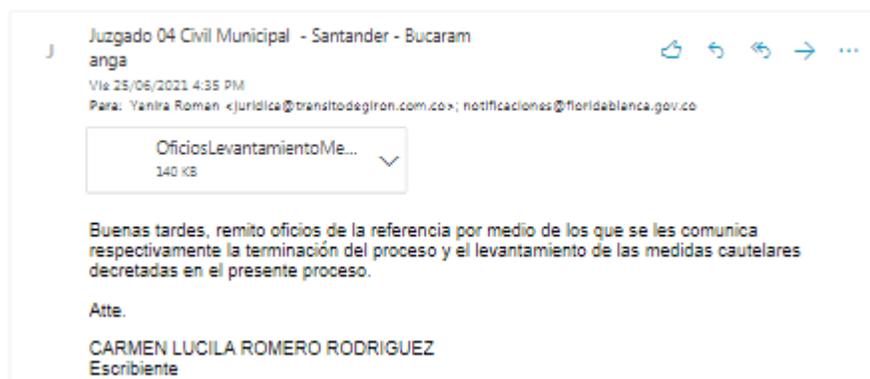
Cordialmente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Secretario

dicho oficio fue debidamente remitido al correo electrónico de la Alcaldía de Floridablanca el pasado 25 de junio de 2021.

OFICIOS 2078/2079/2080 DEL 18/06/2021 RADICADO: 680014003004-2019-00267-00





Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones@floridablanca.gov.co (notificaciones@floridablanca.gov.co)

Asunto: OFICIOS 2078/2079/2080 DEL 18/06/2021 RADICADO: 680014003004-2019-00267-00

En ese orden, para todos los efectos legales el despacho ordenó y comunicó en debida forma el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, incluyendo las practicadas en contra de la Sra. CLAUDIA PATRICIA FLOREZ HERNANDEZ, motivo por el cual no es de recibido la comunicación remitida por la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA, con el que deja a disposición el embargo de un inmueble de propiedad de la demandada FLOREZ, pues se insiste para le época en la que la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA notificó el levantamiento de la medida del embargo del inmueble de propiedad de la demandada, el Juzgado ya había comunicado a esa entidad el levantamiento de la orden de remanente de los bienes de la misma, por lo tanto indistitamente pese a haber librado el acto administrativo No. 1991 del 21 de junio de 2021, solamente fue notificado en este juzgado hasta el 09 de julio de 2021, tal y como se observa en imagen anexa.

EJECUTIVO 680014003004-2019-00267-00 Oficio 2080

Oficina de Ejecuciones Fiscales <ejecucionesfiscales@floridablanca.gov.co>

Vie 9/07/2021 10:17 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

CLAUDIA PATRICIA FLOREZ.pdf

Fecha en la cual el Juzgado, ya había comunicado el levantamiento de la medida de embargo de remanente a la Alcaldía de Floridablanca.

En virtud de lo anterior, es marcadamente IMPROCEDENTE y se DENIEGA el recibimiento de la puesta a disposición del la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-36158 por parte de la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA en consecuencia, el levntamiento de embargo del inmueble en mención de conoformidad con lo dispuesto en precedencia le competente a la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA.

Por secretaría remítase copia de lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 62 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de abril de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c695a23549739cd6435841f925def3edd8a9d9243cc343080691a4d72dfd57**

Documento generado en 27/04/2022 04:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>